



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

VICERRECTORÍA GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES - DNTIC

DIRECTRIZ TÉCNICA No. 1A

Para: RECTOR
VICERRECTOR GENERAL
VICERRECTOR ACADÉMICO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
VICERRECTORES DE SEDE
GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
DIRECTORES SEDES PRESENCIA NACIONAL
DECANATURAS
DIRECCIONES ADMINISTRATIVAS
DIRECTORA DE GESTIÓN
DIRECTORES DE CENTROS E INSTITUTOS
DIRECTORES DE PROYECTOS Y/O CONVENIOS
JEFES DE OFICINAS JURÍDICAS
JEFES DE OFICINAS DE PLANEACIÓN
JEFES DE DIVISIÓN
JEFES DE SECCIONES DE CONTRATACIÓN
JEFES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS
JEFES DE OFICINAS DE TECNOLOGÍA
GRUPOS DE INVESTIGACIÓN
DOCENTES, ADMINISTRATIVOS, CONTRATISTAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Consecutivo: DNTIC-0149-16

Referencia: Directriz técnica No. 1A por el cual se modifica la Directriz Técnica No. 1
"Solicitud de conceptos técnicos"

Fecha: 3 de marzo de 2016

El Acuerdo 46 de 2009 "por el cual se definen y aprueban las políticas de Informática y Comunicaciones que se aplicarán en la Universidad Nacional de Colombia", establece en el numeral 2 del artículo 4: "Dando aplicación a las políticas de informática y comunicaciones y con el fin de garantizar la estandarización, la integración y la interoperabilidad de la plataforma tecnológica de la Universidad, la Dirección Nacional de Informática y Comunicaciones emitirá las directrices técnicas de acuerdo con la normatividad vigente".

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 66 del Manual de Convenios y Contratos establecido en la Resolución de Rectoría 1551 de 2014, se requiere del concepto técnico de la Dirección Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones - DNTIC, de las Oficinas de Tecnologías de Informática y Comunicaciones o de la Coordinación de Informática de cada Sede para la selección del contratista en el nivel nacional o de cada Sede. Sin embargo este concepto no será obligatorio para los casos descritos en el literal h) del mismo numeral:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

VICERRECTORÍA GENERAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES - DNIC

"(...) Sin perjuicio de que siempre deban acatarse las directrices técnicas establecidas, no será obligatorio solicitar el concepto técnico en el siguiente caso:

h. Adquisición o cualquier otra forma contractual de bienes relacionados con informática y comunicaciones, de productos tales como: computadores personales, portátiles, impresoras, teléfonos y fax, cuando la cuantía de la adquisición sea inferior o igual a los ciento sesenta (160) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES."

Con el fin de optimizar y agilizar los trámites de contratación, solicitamos su colaboración en el sentido de acogerse a lo establecido en la norma antes mencionada.

Cordialmente,

HENRY ROBERTO UMAÑA ACOSTA
Director